

Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito

0000001

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA LTDA.
QUE OTORGA LA
CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA LTDA.



CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 4 COPIAS)

Escritura No. 4902 (Cuatro mil novecientos dos)

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE (17) de AGOSTO del año dos mil once, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece: la señora Carmen Marianita Salinas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA LTDA., según consta del nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de esta Compañía, conforme al Acta de Junta que se agrega como habilitante; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se adjunta como habilitante, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito

Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una minuta cuyo tenor es el siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, la señora Carmen Marianita Salinas, ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA LTDA.**, según consta del nombramiento que se agrega y, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de esta Compañía, conforme al texto del Acta que también se agrega como habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO: La Compañía **CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA LTDA.**, se constituyó por escritura pública celebrada el treinta de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el seis de enero del dos mil diez.- DOS: El quince de agosto del dos mil once, la Junta General Universal de Socios de la Compañía **CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA LTDA.**, decidió lo siguiente: a) Ampliar el objeto social de la compañía; b) Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía; c).- Autorizar a la Gerente General para que, realice la ampliación del objeto social y reforma del estatuto social de la compañía; para que suscriba la escritura pública respectiva, y realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la Junta General.- Se incorpora a esta escritura una copia certificada del acta de la mencionada Junta, para que forme parte integrante de este instrumento.- TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- Con estos antecedentes expuestos, la señora Carmen Marianita Salinas, en la calidad en la que comparece y debidamente autorizado para el efecto,

declara que: la Compañía **CONSTRUCTORA SALINAS**
CONSTRUSALINAS CIA LTDA., procede a ejecutar la resolución de

la Junta General Universal de Socios, para elevar a escritura pública la
decisión de ampliación del objeto social y reforma del estatuto social,
en conformidad a lo detallado en el Acta de Junta General.- CUARTA

DECLARATORIAS: Con los antecedentes expuestos, la compareciente

declara: A.- Declara ampliado el objeto social de la Compañía.- B.- LA
REFORMA DE ESTATUTOS.- La Gerente General de la compañía

asimismo, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General
Universal de Socios mencionada, Reforma el Artículo Segundo del

estatuto social, conforme consta del texto aprobado por la Junta
General Universal de Socios; el cual en adelante dirán así: "Artículo

Segundo: OBJETO SOCIAL: La Compañía puede dedicarse a
una o varias de las siguientes actividades que constituyen su

objeto social: UNO) CONSTRUCCIÓN a) Importación, exportación,
compra, arriendo, venta, distribución, comercialización y

elaboración de todo tipo de materiales de construcción de
cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos,

adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de
cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier

tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción,
planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de

viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
comerciales, residenciales, condominios e industriales y de

cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de
viabilidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales

hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Para
cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o



arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) Comercialización, promoción y venta de sus proyectos; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines.- DOS) SERVICIOS INMOBILIARIOS Y AFINES: a) la administración de bienes inmuebles destinados al alquiler, la compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento de estos bienes, el corretaje de los mismos en general al campo inmobiliario, administración, realizar peritajes, avalúos de bienes muebles e inmuebles, estudios de factibilidad, asesoramiento en la rama inmobiliaria.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- TRES) SERVICIOS.- a) Podrá prestar servicios de fiscalización de obras, elaboración de planos, asesoría en elaboración de planos, tramites de aprobación de construcciones, b) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar asesoramiento técnico - administrativo relacionado con los puntos anteriores; c) Podrá la compañía tener la representación de compañías nacionales o extranjeras, así mismo establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin.- - - -

CUATRO) Estudios, asesoría, fiscalización, y ejecución, en el área de Impacto Ambiental, remediación ambiental, daños al Medio Ambiente, y Area Energética, tratamiento de aguas residuales y potables, remediación ambiental, fabricación de insumos absorbentes y encapsuladores.- La construcción, diseño, adaptación, promoción,

representación, de infraestructura geo-bio-turística, programas de remediación ambiental mediante el uso de productos naturales o químicos como bacterias y otros; el diseño, comercialización, distribución, promoción, importación, exportación, representación, embodegamiento, instalación y mantenimiento en todas sus fases, de todo tipo de tecnología para la protección de medio ambiente y remediación de daños ambientales.- La representación, producción, comercialización, importación, exportación, compra, venta, intermediación, y distribución de todo tipo de producto para la industria petroquímica, tales como: detergentes, insecticidas, limpiadores, productos para tratamientos de aguas industriales, cloros, aditivos, selladores, impermeabilizantes, siliconas, mantos asfálticos, productos cementosos, resinas epóxicas, resinas acrílicas, masillas, cementos, lacas, pinturas; así mismo productos para sistemas de enfriamiento, para calderos de vapor, para tratamientos de aguas potables, químicos para tratamiento de efluentes líquidos, bacterias o reactivos, etcétera.- Importación, representación y comercialización, producción de insumos y materias primas que sirvan para la producción de productos químicos para la industria en general.- producción, comercialización, importación, exportación, compra, venta, intermediación, y distribución, de productos naturales para tratamientos para la rama de la industria y para tratamientos ambientales-ecológicos.- Prestar servicios en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera.- Podrá prestar servicios en: asistencia técnica y asesoría en el campo de la ingeniería química, ingeniería de procesos, ingeniería petrolera e ingeniería ambiental.- La compañía podrá realizar la compra, venta, producción, importación, exportación, comercialización de todo tipo de equipos y maquinarias para la rama de la construcción, de la industria y para protección del medio ambiente.- CINCO) Podrá la compañía asociarse a



Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito

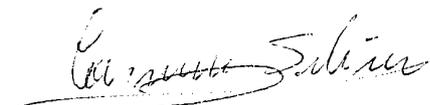
personas naturales y/o jurídicas y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse. También podrá intervenir como socia en la formación de sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás; aportar capital a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero. En definitiva, podrá participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio o la industria y artesanía; en general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público, cuyo alcance fija la regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria".- QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA: La Gerente General declara bajo juramento que la compañía a la cual representa hasta la presente fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones, además declara en la misma forma que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana y que la ampliación del Objeto social corresponden totalmente a lo decidido por la Junta General Universal de Socios, a la verdad y a la Ley.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes a la presente minuta: Copia del Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA LTDA.**; y, el nombramiento del Gerente General de la Compañía.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**

Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito

0000004

que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, que los
comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
está firmada por el abogado Doctor Pablo Javier Vela Vallejo, afiliado al
Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil ciento
cincuenta y nueve (No.5159), para la celebración de la presente escritura
se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y,
leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

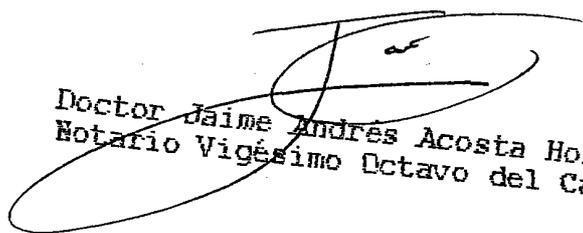



f) Carmen Marianita Salinas



CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA LTDA.

c.c. 170274196-6 c.v.

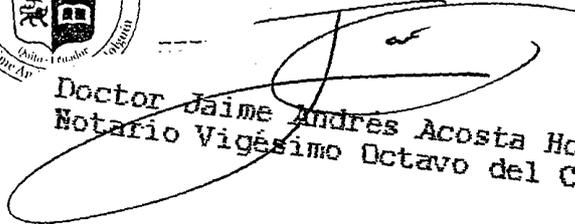

Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo del Cantón

0000005

Es compulsá de la copia que en 1 foja(s)
me fue presentada.- Quito a,

17 agosto 2011




Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo del Cantón

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SALINAS
CONSTRUSALINAS CIA LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito a las once horas del día 15 de agosto del dos mil once, a las once horas, en la Av. Amazonas 540 y Carrión, se reúnen los socios de la Compañía "**CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA LTDA.**", señores: Carmen Marianita Salinas, Fedra Cathiuska Salinas Salinas y Edgar Fabricio Salinas Salinas.

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social y pagado de la Compañía, deciden instalarse en Junta General Universal de socios.

Actúa como Presidente el señor Edgar Fabricio Salinas Salinas y como Secretaria la señora Carmen Marianita Salinas, en su calidad de Gerente General de la compañía.

El Presidente solicita que a través de secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes todos los socios de la empresa y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General.

El Presidente propone como orden del día el siguiente:

- a) Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía y
- c) Conocer y resolver sobre la respectiva Reforma del Estatuto Social

- Aceptado el orden del día propuesto de inmediato se decide:

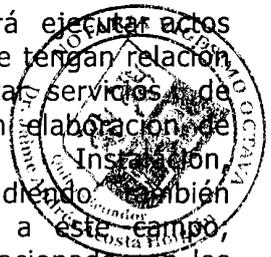
a) El Gerente General de la Compañía manifiesta, que se requiere la ampliación del objeto social de la compañía. Por parte de secretaría se da lectura al texto propuesto para la ampliación del objeto social de la compañía. Los socios en forma unánime aprobar la ampliación del objeto social de la compañía.

b) Como consecuencia de la ampliación del objeto social, se reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social, que en adelante dirán así:

"Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL: La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: UNO) CONSTRUCCIÓN a) Importación, exportación, compra, arriendo, venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) Comercialización, promoción y venta de sus proyectos; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de

0000000

jardines.- DOS) SERVICIOS INMOBILIARIOS Y AFINES: a) la administración de bienes inmuebles destinados al alquiler, la compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento de estos bienes, el corretaje de los mismos en general al campo inmobiliario, administración, realizar peritajes, avalúos de bienes muebles e inmuebles, estudios de factibilidad, asesoramiento en la rama inmobiliaria.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- TRES) SERVICIOS.- a) Podrá prestar servicios de fiscalización de obras, elaboración de planos, asesoría en elaboración de planos, tramites de aprobación de construcciones, b) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo, c) Brindar asesoramiento técnico - administrativo relacionado con los puntos anteriores; c) Podrá la compañía tener la representación de compañías nacionales o extranjeras, así mismo establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin.- CUATRO) Estudios, asesoría, fiscalización, y ejecución, en el área de Impacto Ambiental, remediación ambiental, daños al Medio Ambiente, y Area Energética, tratamiento de aguas residuales y potables, remediación ambiental, fabricación de insumos absorbentes y encapsuladores.- La construcción, diseño, adaptación, promoción, representación, de infraestructura geo-bio-turística, programas de remediación ambiental mediante el uso de productos naturales o químicos, como bacterias y otros; el diseño, comercialización, distribución, promoción, importación, exportación, representación, embodegamiento, instalación y mantenimiento en todas sus fases, de todo tipo de tecnología para la protección de medio ambiente y remediación de daños ambientales.- La representación, producción, comercialización, importación, exportación, compra, venta, intermediación, y distribución de todo tipo de producto para la industria petroquímica, tales como: detergentes, insecticidas, limpiadores, productos para tratamientos de aguas industriales, cloros, aditivos, selladores, impermeabilizantes, siliconas, mantos asfálticos, productos cementosos, resinas epóxicas, resinas acrílicas, masillas, cementos, lacas, pinturas; así mismo productos para sistemas de enfriamiento, para calderos de vapor, para tratamientos de aguas potables, químicos para tratamiento de efluentes líquidos, bacterias o reactivos, etcétera.- Importación, representación y comercialización, producción de insumos y materias primas que sirvan para la producción de productos químicos para la industria en general.- producción, comercialización, importación, exportación, compra, venta, intermediación, y distribución, de productos naturales para tratamientos para la rama de la industria y para tratamientos ambientales-ecológicos.- Prestar servicios en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera.- Podrá prestar servicios en: asistencia técnica y asesoría en el campo de la ingeniería química, ingeniería de procesos, ingeniería petrolera e ingeniería ambiental.- La compañía podrá realizar la compra, venta, producción, importación, exportación, comercialización de todo tipo de equipos y maquinarias para la rama de la construcción, de la industria y para protección del medio ambiente.- CINCO) Podrá la compañía asociarse a personas naturales y/o jurídicas y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse. También podrá intervenir como socia en la formación de sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás; aportar capital a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país

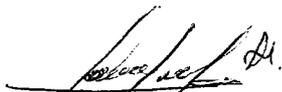


como en el extranjero. En definitiva, podrá participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio o la industria y artesanía; en general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público, cuyo alcance fija la regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria. -"

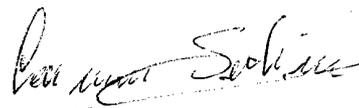
Así mismo los socios autorizan a la Gerente General de la compañía, para que realice las gestiones necesarias para la ampliación del objeto social de la compañía, queda facultada para que firme la Escritura Pública respectiva y a desplegar todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo resuelto por esta Junta.

Como no existen otros puntos a tratar en la presente sesión se da por terminada la misma a las doce horas de la tarde.

Concluida la sesión se otorga un receso hasta que sea redactada la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada en todo su alcance en forma unánime. Para constancia firman todos los socios a continuación.



Sr. Edgar Fabricio Salinas Salinas
Presidente Ad-Hoc - Socio



Sra. Carmen Marianita Salinas
Secretario - Socia



Srta. Fedra Cathiuska Salinas Salinas
Socia

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1702741966

SALINAS CARMEN MARIANITA

AZUAY/SIGS16/SIGS16

16 JULIO 1950

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-3 0080 00237 F

AZUAY/SIGS16

SIGS16 1950

Carmen Salinas

ECUATORIANA***** V4444V4442

DIVORCIADO

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

LUZ SALINAS

QUITO

07/09/2005

07/09/2017

REN 1620444

Pch

PLA SAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0091 NÚMERO

1702741966 CÉDULA

SALINAS CARMEN MARIANITA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en uno (1) (1) (1) para este efecto acto seguido le devolví después de haber corroborado una (1) (1) (1) fotocopia (1) que entregué al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a. 17 de agosto de 2011

EL NOTARIO

Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín

Notario Vigésimo Octavo del Cantón

SE O...

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y**
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CONSTRUCTORA SALINAS
CONSTRUSALINAS CIA. LTDA. OTORGADA POR: LA CONSTRUCTORA
SALINAS CONSTRUSALINAS CIA. LTDA.. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA
EN QUITO, A 23 DE AGOSTO DEL 2011.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000000

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE, CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009, SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.11.003981, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. QUITO, A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.



[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



0000000

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE, **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA. LTDA.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2011, SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.11.003981, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 07 SEPTIEMBRE DEL 2011.
QUITO, A 03 DE OCTUBRE DEL 2011



[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 07 de septiembre de 2.011, bajo el número **3342** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **24** del Registro Mercantil de seis de enero de dos mil diez, a fs. 20 vta., Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de agosto del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1894**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043296**.- Quito, a cuatro de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-




RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.003981

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Agosto de 2011, que contiene la reforma de estatutos de CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA.LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.3825 de 7 de Septiembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de CONSTRUCTORA SALINAS CONSTRUSALINAS CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Agosto de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 de Septiembre de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

Con esta fecha queda inscrita la presente
Resolución, bajo el No. 3342
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 04 OCT 2011

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

